

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

06 SET. 2023
TEODORO V. RODRIGUEZ LAURET
FEDATARIO

RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N°497-2023-GRA/GGR

Huaraz, 28 de agosto de 2023

VISTO:

El Memorándum N° 1171-2023-GRA/GGR de fecha 27 de abril de 2023; Carta N° D00009-2023-JUS/PGE-PG de fecha 03 de enero de 2023; Oficio N° D000113-2023-JUS/PGE-DAJP de fecha 06 de febrero de 2023; Informe Legal 432-2023-GRA/GRAJ de fecha 21 de agosto de 2023; y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 30305, concordante con el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, consagra que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, establece y norma la estructura, organización, competencia y funciones de los Gobiernos Regionales, quienes tienen por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo, garantizando el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo.

Que, el artículo 41° literal c) de la Ley N° 27867, señala que las Resoluciones Regionales norman asuntos de carácter administrativo, siendo los niveles de resoluciones, entre otras, la de: "c) Gerencial Regional, emitida por los Gerentes Regionales".

Que, según Resolución Ejecutiva Regional N° 003-2022-GRA/GR de fecha 05 de enero de 2022, el Gobernador Regional de Ancash, de ese entonces ING. HENRY AUGUSTO BORJA CRUZADO, resolvió: "ARTICULO PRIMERO. – ENCARGAR a partir de la fecha, al Abogado HECTOR LUIS PAJUELO TOLEDO en adición a sus funciones del Abogado II de la Procuraduría Pública Regional, las funciones de Procurador Público Adjunto Regional del Gobierno Regional de Ancash, con los derechos y obligaciones inherentes al cargo, mientras dure el proceso de convocatoria para la designación de un Procurador Público Regional".

Que, con Resolución Ejecutiva Regional N° 186-2022-GRA/GR de fecha 19 de abril de 2022, el Gobernador Regional de Ancash, resolvió: "ARTICULO PRIMERO. – DESIGNAR a partir de la fecha, al Abogado LEOVARDO BILLI LAVADO ROSALES en el cargo de confianza de PROCURADOR PUBLICO REGIONAL del Gobierno Regional de Ancash, con los derechos y obligaciones inherentes al cargo, por los motivos expuestos en los considerandos precedentes".



Mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 0283-2022-GRA/GR de fecha 17 de junio de 2022, el Gobernador Regional de Ancash, resolvió: "ARTICULO PRIMERO. – ACEPTAR LA RENUNCIA presentado por el ABOG. HECTOR LUIS PAJUELO TOLEDO y por consiguiente DAR POR CONCLUIDA su encargatura al cargo de Procurador Público Adjunto Regional del Gobierno Regional de Ancash, agradeciéndole por los servicios prestados durante su permanencia en el cargo".

Que, según Resolución Gerencial General Regional N° 160-2023-GRA/GGR de fecha 06 de marzo de 2023, el Gerente General Regional del GORE Ancash, resolvió: "DEJAR SIN EFECTO LEGAL, a partir de la fecha, la Resolución Ejecutiva Regional N° 0283-2022-GRA/GR de fecha 17 de junio de 2022, mediante el cual acepta la renuncia del Abogado HECTOR LUIS PAJUELO TOLEDO y dar por concluida la encargatura al cargo de Procurador Público Adjunto Regional del Gobierno Regional de Ancash (...)", y "RESTITUYE LOS EFECTOS Y VIGENCIA de la Resolución Ejecutiva Regional N° 003-2022-GRA/GR de fecha 06 de marzo de 2022, que resuelve encargar a partir de la fecha al Abogado HECTOR LUIS PAJUELO TOLEDO, en adición a sus funciones de Procurador Público Adjunto Regional del Gobierno Regional de Ancash, debiendo reasumir sus funciones en el cargo de Procurador Público Adjunto Regional del Gobierno Regional de Ancash".

Que, con escrito de fecha 04 de abril de 2023, don EINER YAMIL ESCOBEDO VALLADARES, se dirige al Gobernador Regional de Ancash, a fin de solicitar Nulidad Total de la Resolución Gerencial General Regional N° 160-2023-GRA/GGR de fecha 06 de marzo de 2023, expedido por la Gerencia General Regional del Gobierno Regional de Ancash.

Que, mediante Memorándum N° 1171-2023-GRA/GGR de fecha 27 de abril de 2023, la Gerencia General Regional del GORE Ancash, se dirige a esta Gerencia Legal (GRAJ), a fin de solicitar opinión legal, sobre solicitud de Nulidad de Oficio de la Resolución Gerencial General Regional N° 160-2023-GRA/GGR, del 06/03/2023, de don EINER YAMIL ESCOBEDO VALLADARES.

Que, en primer lugar debemos considerar que por el Principio de Legalidad, uno de los principios fundamentales por las que se rige el derecho administrativo, las autoridades administrativas deben actuar con respeto a Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con fines para los que les fueron conferidas; implicando que todo acto o procedimiento emanados por servidores o funcionarios públicos, deberán ser acordes y estar enmarcados dentro de la constitucionalidad, conforme lo prescribe el numeral 1.1. del inciso 1 del artículo IV de la Ley N° 27444.

Que, el artículo 8° del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS – Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece: VALIDEZ DEL ACTO ADMINISTRATIVO:

"Es válido el acto administrativo dictado conforme al ordenamiento jurídico"

Ahora el artículo 9° del mismo marco normativo, prescribe: PRESUNCION DE VALIDEZ:

"Todo acto administrativo se considera válido en tanto su pretendida nulidad no sea declarada por autoridad administrativa o jurisdiccional, según corresponda"

Finalmente, el numeral 213.1 del artículo 213 del marco legal citado, señala: NULIDAD DE OFICIO:

"En cualquiera de los casos enumerados en el artículo 10, puede declararse de oficio la nulidad de los actos administrativos, aun cuando hayan quedado firmes, siempre que agraven el interés público o lesionen derechos fundamentales"

Ahora del escrito de fecha 04 de abril de 2023, presentado por don EINER YAMIL ESCOBEDO VALLADARES, se desprende los siguientes fundamentos:

- "Debe tenerse en cuenta que tanto la encargatura para la fecha de su emisión el Presidente Regional estaba facultado a designar a los Procuradores Regionales de conformidad con el artículo 78° de la Ley N° 27867, Ley Organica de los Gobiernos



GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

06 SET 2023
TEODORO V. RODRIGUEZ LARA
FEDATARIO

Regionales, sin embargo, mediante la Resolución Ejecutiva Regional N° 283-2022-GRA/GR se acepta la renuncia, cuando el Titular de la Entidad estaba prohibido de esta atribución, de conformidad a la Ley N° 31433 la misma que modifica el artículo 78°, por lo que esta resolución presentaba vicios legales que contravendrían la Ley de la materia, debiéndose declarar su nulidad conforme a las disposiciones establecidas en el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, y con las responsabilidades de quien emitió la resolución viciada de legalidad y la competencia de la autoridad de la Procuraduría General del Estado".

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

"Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 160-2023-GRA/GGR de fecha 06 de marzo de 2023, se declara dejar sin efecto legal la Resolución Ejecutiva Regional N° 283-2022-GRA/GR, con el mismo argumento que su atribución está contenida en la Resolución Ejecutiva Regional N° 013-2023-GRA/GR en el punto 3.1 del numeral 3 del artículo segundo que a la letra dice: designar y cesar a los Gerentes y Subgerentes Regionales de libre designación (...), pues recordar que conforme la Ley N° 1326 artículo 32.- designación; los/as procuradores/as públicos son designados mediante Resolución del Procurador/a General del Estado, concordante este artículo con la Ley N° 31433, artículo 78° en consecuencia, esta atribución no le corresponde al Gerente General Regional en tanto que no es de libre designación como señala la norma antes citada, por lo que resulta una Usurpación de Función por parte del Gerente General Regional, y por parte del aceptante de la encargatura una aceptación indebida del cargo que debe ser sujeto de investigación por parte del Ministerio Público".

08 SET. 2023
TEOBORO V. RODRIGUEZ LAURE
FEDATARIO



Al respecto, se debe tener como base legal, que el Decreto Legislativo N° 1326, Decreto Legislativo que Reestructura el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado y crea la Procuraduría General del Estado, tiene por objeto reestructurar el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado y crear la Procuraduría General del Estado como ente rector, a efectos de mantener y preservar la autonomía, uniformidad y coherencia en el ejercicio de la función de los/as procuradores/as públicos en el ámbito nacional, supranacional e internacional, así como fortalecer, unificar y modernizar la Defensa Jurídica del Estado; y que de su séptima Disposición Complementaria Final, prevé un plan de implementación que comprende el proceso de transferencia de plaza, personal, recursos presupuestarios, bienes y acervo documentario de las procuradurías públicas de todas las entidades estatales a la Procuraduría General del Estado (PGE); precisando que el referido plan de implementación fue aprobado a través de la Resolución Ministerial N° 0287-2022-JUS de fecha 26 de setiembre de 2022, señalando en su punto VI que las procuradurías públicas regionales serán transferidas a la Procuraduría General del Estado, recién en el año 2024.

Que, es así, que la programación establecida y mientras no se concluya el proceso de transferencia de la procuraduría públicas regionales, conforme al plan de implementación al que se ha hecho referencia en el párrafo anterior, cabe puntualizar que la Décima Disposición Final del Decreto Legislativo N° 1326, dispone sobre el deber de brindar las facilidades logísticas, "Los/as titulares de las entidades públicas tienen la obligación de asegurar el normal funcionamiento de las Procuradurías Públicas. Para ello tienen la obligación de implementar adecuadamente sus órganos de defensa jurídica y asegurar la asignación de los recursos logísticos necesarios para el normal desempeño de las funciones de los servidores de la Procuraduría Pública de la entidad, en particular lo referido a medios informáticos, mobiliario, etc. El cumplimiento de esta obligación se realiza con cargo a la disponibilidad presupuestal de las entidades, para lo cual el Procurador Público en coordinación con la Procuraduría General del Estado, formula sus requerimientos al Titular de la entidad de manera oportuna para ser considerado en la formulación presupuestal anual".

Seguidamente, mediante Ley N° 31433, publicado el 06 de marzo del 2022, se modificó entre otras normas, el artículo 78° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, donde establece que la procuraduría pública regional, es el órgano especializado responsable de llevar a cabo la defensa jurídica de los intereses del Estado y se encuentran vinculadas administrativa y funcionalmente a la Procuraduría General del Estado y se rigen por la normatividad vigente en la materia.

Que, en ese entendido, del estudio y evaluación de la Resolución Gerencial General Regional N° 160-2023-GRA/GGR, del 06/03/2023, emitida por el Gerente General Regional del GORE Ancash, donde resolvió: "Dejar sin efecto legal la Resolución Ejecutiva Regional N° 0283-2022-GRA/GR de fecha 17 de junio de 2022, mediante el cual acepta la renuncia del Abogado HECTOR LUIS PAJUELO TOLEDO y dar por concluida la encargatura al cargo de Procurador Público Adjunto Regional del Gobierno Regional de Ancash (...)", y "Restituye los efectos y vigencia de la Resolución Ejecutiva Regional N° 003-2022-GRA/GR de fecha 06 de marzo de 2022, que resolvió encargar al Abogado HECTOR LUIS PAJUELO TOLEDO, en adición a sus funciones de Procurador Público Adjunto Regional del Gobierno Regional de Ancash, debiendo reasumir sus funciones en el cargo de Procurador Público Adjunto Regional del Gobierno Regional de Ancash"; fue emitida acorde a la delegación de funciones otorgadas al Gerente General Regional, a través de la Resolución Ejecutiva Regional N° 013-2023-GRA/GR de fecha 05 de enero del 2023, con el fin de garantizar la continuidad del servicio de defensa jurídica de la Entidad; y así seguir cautelando los intereses del Estado, cuando de por medio existe procesos judiciales (laboral, arbitrajes, etc.) sujeto a plazos, bajo la supervisión y/o control de los órganos fiscalizadores (Contraloría General del Estado, Procuraduría General del Estado, Consejo Regional de Ancash, Defensoría del Pueblo, etc.), lo que resulta indispensable que la Procuraduría Pública Regional del GORE Ancash no deje de desplegar funciones, sin perjuicio de las determinaciones que efectuó la Procuraduría General del Estado.



Del mismo modo estando a lo resuelto, por el artículo sexto del acto administrativo (RGGR N° 160-2023-GRA/GGR), materia de cuestionamiento, se puso de conocimiento al Procurador General del Estado mediante Oficio N° 314-2023-GRA/SG de fecha 13 de marzo de 2023, vía correo electrónico signado con número de expediente N° 2023-0004748, conforme se corrobora del reporte institucional que se adjunta al presente expediente administrativo; no habiendo sido observado ni cuestionado por esta Procuraduría (PGE), entendiéndose que la citada Entidad, convalidó la resolución como tal, emitida por la Gerencia General Regional del Gobierno Regional de Ancash; implicando ello, que devenga en improcedente la nulidad de oficio planteado por don EINER YAMIL ESCOBEDO VALLADARES, de la Resolución Gerencial General Regional N° 160-2023-GRA/GGR, de fecha 06 de marzo de 2023, emitida por el Gerente General Regional del Gobierno Regional de Ancash.

Que, conforme a lo contenido en el Informe Legal 432-2023-GRA/GRAJ de fecha 21 de agosto de 2023, en uso de las atribuciones establecidas en la Ley N°27867-Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; y demás antecedentes;

SE RESUELVE:

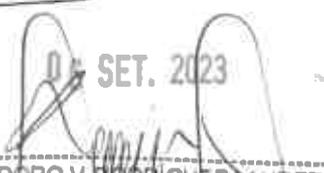
ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR IMPROCEDENTE la solicitud de Nulidad de Oficio de la Resolución Gerencial General Regional N° 160-2023-GRA/GGR de fecha 06 de marzo de 2023, promovido por don EINER YAMIL ESCOBEDO VALLADARES, en atención a los argumentos expuestos.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER a la Secretaría General del Gobierno Regional de Ancash, la notificación de la presente resolución, dentro del plazo de ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
ABG. MARCO ANTONIO ROSA SÁNCHEZ PAREDES
Gerente General Regional

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

04 SET. 2023

TEODORO V. RODRÍGUEZ LAURET
FEDATARIO